PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

CUT N° 2390-2024

Resolución Directoral N. 0055 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 22 ABR 2024

VISTO:

Contrato Ejecución de Obra N.° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 02 de abril del 2024, Contrato de Supervisión de Obra N.° 005-2024-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 10 de abril del 2024, Acta de Entrega de Terreno del 18 de marzo del 2024, Acta de Inicio de Ejecución de Obra del 19 de marzo del 2024, Carta N.° 019-CONSORCIO FENIX del 12 de abril del 2024, Carta N.° 028/2024-CONS.SUP AGRARIO-RC.MTV del 17 de abril del 2024, Informe N.° 006/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-DAO del 19 de abril del 2024, Informe N.° 255/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 19 de abril del 2024, y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con fecha 02 de abril del 2024, la entidad suscribe el **Contrato Ejecución de Obra N.° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE** con el **CONSORCIO FENIX** para la ejecución de Obra **Contratación Directa de la ejecución del saldo de la obra: Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal la Peña Distritos de Corrales, la Cruz, San Jacinto, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes"** por el monto S/ 25 625 820.77 (Veinticinco millones, seiscientos veinticinco mil ochocientos veinte con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 19 de marzo del 2024;

Que, con fecha 10 de abril del 2024, la entidad suscribe el **Contrato de Supervisión de Obra N.° 005-2024-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, con el **CONSORCIO SUPERVISOR AGRARIO** para la Supervisión de la Obra **"Contratación Directa de la ejecución del saldo de la obra: Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal la Peña Distritos de Corrales, la Cruz, San Jacinto, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes"** por un monto contractual de S/1 208,900.00 (Un millón doscientos ocho mil novecientos con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 250 días que incluyen 180 de Supervisión de Obra y 60 días de recepción y liquidación de obra;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de Ejecución de Obra suscrita el 18 de marzo del 2024, se entrega el terreno concluyendo que el mismo es compatible con los alcances del expediente técnico que corresponden a los datos señalados en el plano de ubicación y en los demás planos, además se verifica que se encuentra disponible y libre de reclamos por parte de terceros;

Que, mediante Acta de Inicio de Ejecución de Obra del 19 de marzo del 2024, se da por iniciada la obra siendo las 08:00 am del mismo día, firman en señal de conformidad el Residente de Obra del Consorcio FENIX, jefe de la supervisión de Obra Consorcio SUPERVISOR AGRARIO y el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT en representación del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Carta N°019-Consorcio FENIX del 12 de abril del 2024 y Carta N.° 016-CONSORCIO FENIX-NJOS/R.O de misma fecha, el representante legal conjuntamente con el residente de obra alcanzan el levantamiento de observaciones planteadas inicialmente por la Supervisión de Obra Consorcio SUPERVISOR AGRARIO mediante Carta N.° 018/2024-CONS. SUP. AGRARIO – RC. MTV del 06 de abril del 2024;

Que, mediante Carta N.° 028/2024-CONS. SUP. AGRARIO – RC. MTV del 17 de abril del 2024 e Informe N° 011-2024-CMZ / SUP-AUR del 16 de abril del 2024, la Supervisión de Obra Consorcio SUPERVISOR AGRARIO **otorga conformidad** a los calendarios de ejecución de obra, actualizados a la fecha de inicio y termino de ejecución contractual de acuerdo al siguiente detalle: i) Cronograma valorizado de ejecución de obra, ii) Calendario de adquisición de materiales y equipos iii) Cronograma Gantt – Pert - CPM

Que, mediante Informe N.° 006/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-DAO del19 de abril del 2024 e Informe N.° 0225/2024-MIDAGRI-PEBPT-DIAR del 19 de abril del 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT concluyen que, conforme a lo informado por la supervisión de obra, **resulta procedente** aprobar los calendarios de ejecución de obra, y recomiendan elevar el trámite a la Oficina de Asesoria legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N.° 0225/2024-MIDAGRI-PEBPT-DIAR del 19 de abril del 2024, el Director Ejecutivo dispone al jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emitir el acto resolutivo correspondiente;

El **Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N.° 082-2019-EF**, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

El **Artículo 9° de del Texto Único Ordenado** de la **Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N.° 30225** establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como

la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

El artículo 176 del **Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N.° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: **a)** Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; **b)** Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; **c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación**; **d)** Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; **e)** Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

El Artículo 202. **Actualización del Programa de Ejecución de Obra,** dispone los siguiente: 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, **el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos** de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, conforme al **Anexo de Definiciones del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N.° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: El Calendario de Avance de Obra Valorizado es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de octubre de 2023, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los calendarios de ejecución de obra (**Cronograma valorizado de ejecución de obra, Calendario de adquisición de materiales y equipos, Cronograma Gantt – Pert – CPM**) , presentados por el **CONSORCIO FENIX** a cargo de la ejecución de obra con conformidad del **CONSORCIO SUPERVISOR AGRARIO** a cargo de la supervisión en relación a la Obra: "Contratación Directa de la ejecución del saldo de la obra: Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal la Peña Distritos de Corrales, la Cruz, San Jacinto, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes"; estableciéndose como fecha de inicio el 19 de marzo del 2022 y como fecha de termino el 14 de setiembre del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al representante común del **CONSORCIO FENIX,** representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR AGRARIO**, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrio y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MIDAGRI V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Oficina de Asesoría Legal

MIDAGRI V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Ofic. de Administración

MIDAGRI V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Dirección Infra Agr y Riego

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBEÑAS
DIRECTOR EJECUTIVO

MIDAGRI Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Dirección Ejecutiva

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

22 ABR 2024

Vanessa [illegible] Ojeda León
FEDATARIO